

**Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca****Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-20551-19-1388-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1388

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	39,315.4
Muestra Auditada	39,315.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos "1000" (Servicios Personales) por 35,070.8 miles de pesos, "3000" (Servicios Generales) por 4,244.6 miles de pesos, de los cuales, se revisó una muestra total de 39,315.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

En este sentido y con el fin de complementar e incrementar la cobertura de la fiscalización de los municipios para fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó el modelo de fiscalización COLMENA, el cual consistió en la focalización de revisión de actos en particular en los municipios seleccionados, por ejemplo: la adquisición de un bien o servicio, cuya fuente de recursos corresponda a participaciones federales. Su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adquisición (licitación, invitación, adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera este informe individual de auditoría al municipio de Tlacolula de Matamoros Oaxaca contiene los principales resultados derivado de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### **Resultados**

#### **Control Interno**

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó la evaluación al Control Interno instrumentado por el municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca (MTM), pagador de los recursos de Participaciones Federales, con base en el Marco Integrado de

Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de Control Interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 11 puntos, de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al MTM, Oaxaca en un nivel bajo

#### RESULTADOS DE CONTROL INTERNO

CUENTA PÚBLICA 2021

MUNICIPIO DE TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA

Fortalezas	Debilidades
	<p><b>Ambiente de Control</b></p> <p>El MTM no proporcione evidencia o documento alguno que evidencie que cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos o algún ordenamiento de Control Interno.</p> <p>El MTM no acreditó contar con normas generales de control interno, por lo que se sugiere la adopción e implementación de un sistema de control interno efectivo, que posibilite la administración de riesgos y que promueva el mejoramiento de los controles internos y los resultados se traduzcan en el logro de los objetivos y metas institucionales.</p> <p>El MTM no acreditó haber establecido un comité o grupo de trabajo en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio, ni tener formalmente establecido lineamientos o reglas para su operación en un programa de actualización profesional para los miembros de dicho comité</p> <p>El MTM no acreditó haber establecido un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Obras Públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio ni tener formalmente establecido lineamientos o reglas para su operación en un programa de actualización profesional para los miembros de dicho comité.</p> <p>El MTM no acreditó contar con Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo en el que se establezca su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación.</p> <p>El MTM no acreditó contar con Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza en el que se establezca su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas</p> <p>El MTM no acreditó contar con un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información.</p> <p>El MTM no acreditó contar con un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización</p>
	<p><b>Administración de Riesgos</b></p> <p>El MTM no proporcione evidencia o documento que haga mención de un plan o programa estratégico, o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicas.</p> <p>El MTM no acreditó contar con un Plan o Programa Estratégico o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.</p> <p>El MTM no acreditó contar con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos</p>

<b>Fortalezas</b>	<b>Debilidades</b>
	<p>de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.</p> <p>El MTM no acreditó contar con procesos sustantivos y adjetivos (administrativos) a los que se haya realizado la evaluación de los riesgos que en caso de materializarse pudieran afectar la consecución de los objetivos de la institución.</p> <p>Actividades de Control</p>
	<b>Actividades de Control</b>
	<p>El MTM no proporciono evidencia o documento en donde haya identificación, análisis o respuesta a riesgos asociados con los objetivos, no cuenta con un programa para el fortalecimiento del Control Interno de procesos sustantivos y adjetivos en el municipio.</p> <p>El MTM no acreditó contar con un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes del municipio.</p> <p>El MTM no acreditó contar con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas</p>
	<b>Información y Comunicación</b>
<p>El MTM acreditó la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones, se reflejan en la información financiera.</p>	<p>El MTM no acreditó contar con un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecidos en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo.</p> <p>El MTM no acreditó establecer responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Fiscalización</p>
	<b>Supervisión</b>
<p>El MTM acreditó ser evaluado sobre los objetivos y metas establecidas, anualmente realizan la evaluación</p> <p>El MTM acreditó que llevo a cabo la evaluación de los objetivos y metas establecidas, con el fin de conocer la eficiencia y eficacia de su cumplimiento de manera anual correspondiente al ejercicio 2021.</p>	<p>El MTM no acreditó quien es la unidad administrativa responsable de realizar la evaluación, así como la instancia a la que se reportan los resultados de evaluación.</p> <p>El MTM no acreditó contar con un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en la evaluación realizada y se hayan presentado a la instancia indicada en su respuesta y evidencia de la supervisión.</p> <p>El MTM no acreditó haber llevado a cabo acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; así mismo, no se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables y por último no se llevaron a cabo auditorías externas, así como internas en el último ejercicio.</p>

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 11 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la el MTM en un nivel bajo.

En razón a lo antes expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada necesita reforzar la cultura en materia de control interno, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión

**2021-D-20551-19-1388-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, establezca los mecanismos necesarios a fin de establecer los procedimientos para: identificar las áreas de oportunidad relativas al fortalecimiento de la cultura en materia de control interno; efectuar acciones que forman parte de la responsabilidad de vigilancia y supervisión de control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, adquisiciones, obra pública, comprobar que se cuenta con una Ley Orgánica donde se establezca la delegación de funciones y dependencia jerárquica; comprobar que se cuenta con un programa para el fortalecimiento de Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes del municipio; contar con un plan o programa de sistemas de información y establecer responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información y fiscalización; contar con acciones para evaluar los objetivos y metas a fin de conocer la eficiencia y eficacia de su cumplimiento del plan municipal de desarrollo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**Registro e Información Financiera de las Operaciones**

2. En el municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, se revisaron de 99 pólizas de egresos, auxiliares contables de egresos, el estado analítico del presupuesto de egresos a detalle por lo que se verificó una muestra por 2,784.7 miles de pesos, integrado por 13 conceptos correspondientes al capítulo 3000 denominado "Servicios Generales", los cuales cuentan con la documentación original, comprobatoria y justificativa del gasto, que soporta el registro contable y presupuestario de las operaciones; sin embargo se identificó que en 14 pólizas no se presenta la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de 401.8 miles de pesos, asimismo la documentación no cuenta con el sello de "operado", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I, II y III.

**2021-D-20551-19-1388-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 401,830.30 pesos (cuatrocientos un mil ochocientos treinta pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro, porque se identificó que en 14 pólizas no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I, II y III.

### **Servicios Personales**

3. Se verificó el Anexo de registros contables y se identificaron egresos por un monto total de 35,070.7 miles de pesos, sin embargo, el municipio no presentó el detalle de la información solicitada en medios magnéticos bajo las características especificadas de las bases de nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9; del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021, artículos 4, 12, 13, 17 y 18.

#### **2021-D-20551-19-1388-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 35,070,774.60 pesos (treinta y cinco millones setenta mil setecientos setenta y cuatro pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro, porque el municipio no presentó el detalle de la información solicitada en medios magnéticos bajo las características especificadas en el Anexo de Nómina, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 64, fracción I, y 65, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021, artículos 4, 12, 13, 17 y 18.

4. El municipio reporto, mediante el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 15 de diciembre de 2020 la aprobación del proyecto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el oficio MTM/MT/0746/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 sobre la entrega del presupuesto de egresos 2021, por lo cual se verificó el Anexo de registros contables, sin embargo, el municipio no presentó el detalle de la información solicitada en medios magnéticos bajo las características especificadas en el Anexo Nómina ( BAJAS y LICENCIAS) por lo que no fue posible verificar pagos con Participaciones Federales posteriores, a las bajas definitivas del personal, o con licencia sin goce de sueldo, durante el ejercicio en mención y que hayan contado con el permiso correspondiente; en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9; del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021, artículos 4, 12, 13, 17 y 18.

#### **2021-B-20551-19-1388-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron el detalle de la información

solicitada en medios magnéticos bajo las características especificadas en el Anexo de Nómina, por lo que no fue posible verificar pagos con Participaciones Federales posteriores, a las bajas definitivas de personal o licencias sin goce de sueldo, durante el ejercicio en mención y que hayan contado con el permiso correspondiente, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65.

5. Se verificó el Anexo de registros contables capítulo 1000, sin embargo no se presentó el detalle de la información solicitada en medios magnéticos bajo las características específicas, en las bases de nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias; por lo que no fue posible identificar si hubo personal contratado en la modalidad de honorarios, en incumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9; Del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021, artículos 4, 12, 13, 17 y 18.

**2021-B-20551-19-1388-08-002                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron el detalle de la información solicitada en medios magnéticos bajo las características específicas, en las bases de nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias, por lo que no fue posible identificar si hubo personal contratado en la modalidad de honorarios, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, y del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021, artículos 4, 12, 13, 17 y 18.

**Adquisiciones, Arrendamiento y/o Servicios**

6. En el municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, se verificaron pagos por concepto de arrendamientos para oficinas del DIF municipal; para oficinas del bienestar, y a Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA, S.A. de C.V., para casa comunitaria, por lo cual se constató que en el primero caso, de las oficinas del DIF municipal cuenta con su contrato debidamente firmado el cual contiene el importe total a pagar, fecha de inicio y fecha determinó, sin embargo en el segundo caso las facturas pagadas a oficinas del bienestar y casa comunitaria se observó que no proporcionaron la evidencia documental de los contratos de arrendamiento, en incumplimiento de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 48 y 49

2021-B-20551-19-1388-08-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la evidencia documental de los contratos de arrendamiento, en incumplimiento de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 48 y 49.

7. En el municipio se verificaron pagos de facturas por concepto de adquisiciones y servicios de asesoría, que fueron realizados bajo la modalidad de invitación restringida, de los cuales se observó que de cinco, no presentaron la evidencia documental de contratos firmados, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura técnica y económica, acta de fallo, póliza de garantía de cumplimiento; y en dos más faltan sus contratos, asimismo, del contrato MTM/551/CH/007/2021 no cuenta con la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, faltando el importe total a pagar, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura técnica y económica, acta de fallo, así mismo se observó que los 8 proveedores no presentaron la evidencia documental que acredite la entrega de los servicios cuyo importe fue por 1,459.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 45, fracción III, 48 fracciones II y III, 49 y 51, párrafo quinto.

2021-D-20551-19-1388-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,459,910.00 pesos (un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generaron desde su disposición hasta su reintegro, porque no se presentó la evidencia documental de los contratos firmados, del acta de junta de aclaraciones, del acta de apertura técnica y económica, del acta de fallo, de la póliza de garantía de cumplimiento, en dos más faltan sus contratos; asimismo, del contrato MTM/551/CH/007/2021 no se contó con la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, y faltó el importe total a pagar, el acta de junta de aclaraciones, el acta de apertura técnica y económica, el acta de fallo, y se observó que los 8 proveedores no presentaron la evidencia documental que acredite la entrega de los servicios, en incumplimiento de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 45, fracción III, 48, fracciones II y III, 49 y 51, párrafo quinto.

8. Con la revisión de las pólizas contables de egresos, facturas y contratos proporcionados por el municipio de Tlacolula de Matamoros, y de tres contratos de arrendamientos, adjudicados a para las oficinas del DIF municipal; para las oficinas del bienestar y a Soluciones Prácticas en Arrendamiento SUPRAA, S.A. de C.V., para casa comunitaria, se constató que contaron con la documentación comprobatoria del gasto, sin embargo se



observó que el caso del arrendador para oficinas del bienestar en sus facturas presentadas solo retuvo el 0.10% de ISR pero no retiene el 10.66 % de IVA, en incumplimiento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 1, Inciso a; del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 3, fracción I; de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículo 57.

2021-B-20551-19-1388-08-004      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, recibieron comprobantes fiscales por arrendamiento sin contar con las retenciones establecidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en incumplimiento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 1, Inciso a; del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 3, fracción I, de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículo 57.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 36,932,514.90 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, 8 generaron:

1 Recomendación, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 39,315.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En el ejercicio de los recursos, el municipio registró infringió la normativa, principalmente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, así como del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el manual administrativo de aplicación general en materia de control interno para la Administración Pública del Estado de Oaxaca; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021, que generaron un probable daño a las Participaciones Federales a Municipios por un importe de 36,932.5 miles de pesos que representan el 93.9% de la muestra auditada. Las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente ni transparente de los recursos de las participaciones, conforme a la normativa que regula el ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices******Áreas Revisadas***

Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo segundo;
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 134, párrafo segundo; artículo primero, sección I numeral 1; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 64 y 65; artículos 42 y 70, fracciones I, II y III; artículos 64 fracción I y 65, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 64 y 65; artículos 42 y 70, fracciones I, II y III; artículos 64 fracción I y 65;
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 134, párrafo segundo; artículo primero, sección I numeral 1; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 64 y 65; artículos 42 y 70, fracciones I, II y III;

4. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo 134, párrafo segundo; artículo primero, sección I numeral 1;
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: artículo 134, párrafo segundo; artículo primero, sección I numeral 1; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 64 y 65; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación, artículo 9; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021, artículos 4, 12, 13, 17 y 18; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 1, Inciso a; Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 3, fracción I; de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículo 57

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.